



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 06 JUL. 2020
 Ejecutivo n.º 2020-00157

Como no fue subsanada dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P, el Despacho RECHAZA la demanda ejecutiva instaurada por ARITUR LTDA. contra ESPECIALES DAZASHA S.A.S.

Por Secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, déjese la constancia de su salida y tramítense el oficio de compensación respectivo.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
 Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
 La anterior providencia se notifica por estado n.º 11 del 07 JUL. 2020
 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
 Secretaria

AGM

